

21185-14

11/11/55

8115613

31114
31114
31114



7135432 12

11/11/55
11/11/55

[illegible]**DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)**

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRERISO INFERIOR CONTRAPISO		PISO		ENTRERISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA		TUM. BANCOS		VENTANAS		ACIA		INDICADOR		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION		
caja	madura	ladrillo o piedra	hormigon metal	no tiene	caja	madura o lata	ladrillo o piedra	hormigon	tierra	ladrillo o piedra	hormigon	tierra	ladrillo o piedra	hormigon	tierra	ladrillo o piedra	hormigon	tierra	ladrillo o lata	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra	ladrillo o piedra
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13</														

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDELA DE IDENTIFICACION	FECHA	TITULO DE PROPIEDAD
	SUNTA	ABONADO DE LA VIVIENDA	RUC 1100000310020		
CODIGO	3	SUNTA	ABONADO DE LA VIVIENDA		

1

[illegible]



205118

COMPRAVENTA
QUE OTORGAN
FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE
JESUS FLORES MERINO
A FAVOR DE:
LA SEÑORA GUANOQUIZA GUANOQUIZA MIRIAN
PATRICIA.

CUANTÍA: USD. \$7.559,29
(DE 2 COPIAS)

R.C.

Solo
04/2/16

NOTARÍA QUINTA
DEL CANTÓN MANTA

14 ABR. 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO



2014	13	08	05	P956
------	----	----	----	------

COMPRAVENTA
QUE OTORGAN
FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE
JESUS FLORES MERINO
A FAVOR DE:
LA SEÑORA GUANOQUIZA GUANOQUIZA MIRIAN
PATRICIA.

CUANTÍA: USD. \$7.559,29
(DE 2 COPIAS)
R.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy catorce (14) de Abril del dos mil catorce, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen por una parte el señor: MOLINA FLORES EDGAR IVAN, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por los derechos que representa en calidad de apoderado de los señores FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE JESUS FLORES MERINO, conforme lo demuestra con el documento que me presenta el mismo que se adjunta como documento habilitante, y por otra

parte la señora GUANOQUIZA GUANOQUIZA MIRIAN PATRICIA, de estado civil divorciada de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compraventa de bien inmueble al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de esta escritura pública de compraventa, por una parte en calidad de **VENDEDOR**, los cónyuges señores **FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE JESUS FLORES MERINO**, representados en la presente compraventa por su apoderado señor **MOLINA FLORES EDGAR IVAN**, conforme lo demuestra con el documento que lo acredita como tal y que se anexa a la presente; Por otra parte en calidad de **COMPRADOR**, la señora **GUANOQUIZA GUANOQUIZA MIRIAN PATRICIA**, de estado civil divorciada, quien comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, capaces de adquirir



derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1).-mediante protocolización sentencia en juicio de expropiación propuesta por el arquitecto Ricardo Dávalos Guevara, presidente de la junta Nacional de la vivienda, contra la señora Josefa García de Paz y Rodolfo Paz Abeiga, en sentencia dictada por los señores Ministros Jueces de la tercera sala de la Corte Superior de Justicia de Manabí, expedida por el juzgado décimo segundo de lo civil de Manabí, mediante escritura pública otorgada ante el señor notario primero del Cantón Portoviejo, Abg. Alfonso Llor Ureta, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa, 2).-compraventa- mutuo hipotecario- patrimonio familiar.- sobre el inmueble signado con el número CUATRO, de la manzana G, del programa pradera dos de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una superficie total de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; con fecha julio 25 de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número mil ciento noventa y dos, se encuentra inscrita mutuo Hipotecario-Patrimonio, autorizada el quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante la Abg. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, Notaria Publica cuarta del Cantón encargada, a favor del banco ecuatoriano de la vivienda. Con fecha enero dieciséis de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número cuarenta y ocho, se encuentra inscrita Modificación de contrato, autorizada el 29 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el ab. RAUL GONZALEZ MELGAR,

Notario público tercero del Cantón, el sr. Ing. Vicente Absalón Estrada Bonilla representa como gerente del Banco Ecuatoriano de la vivienda y los cónyuges FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE JESUS FLORES MERINO, Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha dos de enero del dos mil siete bajo el número cuatro mediante escritura celebrada ante el notario Decimo Séptimo de quito con fecha 17 de Noviembre del dos mil seis y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 10 de Abril del dos mil catorce bajo el numero sesenta y nueve.- TERCERA.-
COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes mencionados, los vendedores; señores FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE JESUS FLORES MERINO, por este medio, da en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora, señora GUANOQUIZA GUANOQUIZA MIRIAN PATRICIA, en su estado civil divorciado, el siguiente bien inmueble signado con el número CUATRO, de la manzana G, del programa pradera dos de la Parroquia Tarqui del Cantón manta. circunscrito dentro de las siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE Con seis metros un centímetro y lindera con el lote N. veintiocho de la manzana G; POR EL SUR: Con seis metros un centímetro y lindera con pasaje doce; POR EL ESTE: con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote N. tres de la manzana G; POR EL OESTE: Con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote N. cinco de la manzana G; con una superficie total de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-



Las partes acuerdan, libre y voluntariamente, que el justo precio por el bien inmueble materia de este contrato, es el de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (USD.7.559,29), mismo que el comprador paga en su totalidad, a favor del vendedor, en dólares de los Estados Unidos de América y de contado a la firma de esta escritura.- Las partes expresamente declaran que el precio establecido es el justo precio y lo aceptan por ser conveniente a sus mutuos intereses y en tal virtud renuncian a cualquier reclamo presente o futuro sobre el mismo y principalmente a la acción de lesión enorme contemplada en el Código Civil.- **QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen por la celebración y cumplimiento de esta escritura serán de cargo y cuenta del comprador.- Se adjunta el correspondiente certificado del registro de la Propiedad correspondiente, del cual se constata que no existen gravámenes que afecten o limiten la transferencia del inmueble.- **SEXTA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Los compradores reciben materialmente el bien inmueble, a la firma de esta escritura, declarando haberlo revisado e inspeccionado y aceptando por tanto el estado en que se encuentra.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Las partes en forma mutua, se autorizan para que por sí o por interpuesta persona, puedan realizar los trámites que fuesen necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta escritura pública, hasta su final inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Manta.- **OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse controversias

Notario público tercero del Cantón, el sr. Ing. Vicente Absalón Estrada Bonilla representa como gerente del Banco Ecuatoriano de la vivienda y los cónyuges FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE JESUS FLORES MERINO, Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha dos de enero del dos mil siete bajo el número cuatro mediante escritura celebrada ante el notario Decimo Séptimo de guito con fecha 17 de Noviembre del dos mil seis y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 10 de Abril del dos mil catorce bajo el número sesenta y nueve.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes antes mencionados, los vendedores, señores FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE JESUS FLORES MERINO, por este medio, da en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora, señora GUANOQUIZA MIRIAN PATRICIA, en su estado civil divorciado, el siguiente bien inmueble signado con el número CUATRO, de la manzana G, del programa pradera dos de la Parroquia Tarqui del Cantón manita, circunscrito dentro de las siguientes lindas y medidas: POR EL NORTE Con seis metros un centímetro y lindera con el lote N. veintiocho de la manzana G; POR EL SUR: Con seis metros un centímetro y lindera con pasaje doce; POR EL ESTE: con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote N. tres de la manzana G; POR EL OESTE: Con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote N. cinco de la manzana G; con una superficie total de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



f) Sr. Guanoquiza Guanoquiza Mirian Patricia.

c.c. 11.11.15 8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170326695-5



APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA FLORES
EDGAR IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANITA DEL ROCIO
ANDRADE



[Signature]

170326695-5

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA ACUÑA FORTUNATO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MERINO TERESA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-20

V2442V3422



000533004

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FOLIO 200000

170326695-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

005 - 0106

1703266955

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MOLINA FLORES EDGAR IVAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA CONCEPCIÓN

BARROQUITA

1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 15 ABR. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

17/



02

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

010 010 - 0021 0502897358
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GUANOQUIZA GUANOQUIZA MIRIAN
PATRICIA
COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SAQUISILLO 1
SAQUISILLO ZONA
CANTON CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

17/

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fe. fotocopia del documento original que me
fue presentado y dev. ello al interesado
Manta, 2 14 ABR. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

NOTARIA NO Y RINA



7

8

9

10

PODER ESPECIAL

11

QUE OTORGA:

12

FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE JESÚ

13

FLORES MERINO

14

A FAVOR DE:

15

EDGAR IVÁN MOLINA FLORES /

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

di 2 copias

18

/D.A./

19

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la Repúblic

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA

Copia:

SEGUNDA



QUITO

2 ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P 1513

3

4

5

6

7

8

9

10

PODER ESPECIAL

11

QUE OTORGA:

12

FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE JESÚS

13

FLORES MERINO

14

A FAVOR DE:

15

EDGAR IVÁN MOLINA FLORES

16

CUANTÍA: INDETERMINADA

17

di 2 copias

18

/D.A./

19

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

20

Ecuador, a LUNES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL DOS MIL

21

CATORCE, ante mi Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, Notario

22

Novena del cantón Quito, comparece: los cónyuges Fortunato Patricio

23

Molina Acuña y Teresa de Jesús Flores Merino, por sus propios

24

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana

25

mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de

26

Quito, a quienes de conocerlos doy fe, los que me presenta sus

27

documentos de identidad que en fotocopias debidamente certificadas

28

agrego como documentos habilitantes y me solicita que eleve a escritura

1 pública el contenido de la minuta cuyo tenor literal a continuación
2 transcribo:- **"SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incorporar en el registro de
3 escrituras públicas a su cargo una de poder especial al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
5 otorgamiento de esta escritura pública los cónyuges Fortunato
6 Patricio Molina Acuña y Teresa de Jesús Flores Merino, a quienes para
7 efectos del presente instrumento se los denominará simplemente
8 como **LOS MANDANTES.** Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse,
10 domiciliados y residente en la ciudad de Quito, Distrito
11 Metropolitano. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER**
12 **ESPECIAL.-** Los conyuges Fortunato Patricio Molina Acuña y Teresa
13 de Jesús Flores Merino, declaran que es su voluntad otorgar poder
14 especial en favor de su hijo de el señor **EDGAR IVÁN MOLINA**
15 **FLORES,** que para efectos del presente instrumento se le
16 denominará simplemente como **EL MANDANTARIO** para que con su
17 sola firma, es decir a nombre y en representación de los cónyuges
18 Para tales efectos y para cumplir con este encargo, el mandatario
19 **EDGAR IVÁN MOLINA FLORES,** queda especialmente facultado para:
20 **UNO.-** Para que Hipoteque, levante el patrimonio familiar, cancele
21 hipoteca, venda a la persona o personas que el creyere conveniente del
22 inmueble signado con el número CUATRO de la manzana "G" de una
23 superficie total de setenta y un metros cuadrados, sesenta y cuatro
24 decímetros cuadrados del programa de vivienda denominado "Pradera
25 II" de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí
26 adquirida el quince de Julio mil novecientos noventa y cuatro inscrita el viente y
27 cinco de Julio mil novecientos noventa y cuatro en el Registro de la Propiedad
28 del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí al Banco Ecuatoriano de la



QUITO

1 Vivienda. Al efecto nuestro mandatario queda facultado para que pacte
2 el precio, su forma de pago y reciba de contado, en dinero en efectivo y
3 curso legal para que estipule libremente cualquier otra condición o
4 modalidad inherentes a dicho contrato de venta, para que suscriba los
5 correspondientes escrituras públicas y designe las personas que deben
6 hacerse inscribir. El Apoderado queda investido de las más amplias
7 facultades y atribuciones que confiere la Ley al mandatario y por ello
8 ninguna autoridad pública o privada de este País o del extranjero
9 podrá alegar insuficiencia de poder. **TERCERA.- PLAZO.-** El
10 presente poder estará vigente hasta que LOS MANDANTES lo
11 revoquen. **CUARTA.- DELEGACION.-** El mandatario, no podrá delegar
12 el presente poder especial, ni en todo ni en parte. **QUINTA.-**
13 **DECLARACIÓN FINAL.-** Queda expresamente facultado el
14 apoderado con las atribuciones señaladas en el artículo cuarenta y
15 cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, así como también
16 declara conocer las obligaciones consignadas en el artículo cuarenta
17 y cinco del Código de Procedimiento Civil vigente. **SEXTA:**
18 **ACEPTACION Y CONSENTIMIENTO.-** El ejercicio de este mandato, en
19 cualquier momento, por parte de la nombrada apoderado especial,
20 constituirá prueba legal de su aceptación y consentimiento, y por ende,
21 perfeccionará el presente instrumento de poder especial. Usted, señor
22 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el
23 perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento."
24 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta
25 inserta, que se halla firmada por la Abogada Verónica Gaibor con
26 matrícula profesional número doce mil ochocientos sesenta y uno, del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
28 presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída

1 que le fue al comparecientes por mí, el Notario, se ratifica y firma
2 conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaria,
3 de todo lo que doy fe.-
4
5
6
7

8
9 
10 FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA
11 C.C. 170465 975-8
12
13
14

15
16 
17 TERESA DE JESÚS FLORES MERINO
18 C.C.
19
20
21

22
23 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
24 NOTARIO NOVENA DEL CANTÓN QUITO
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIFICACION

CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES: FORTUNATO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI
CANTON: SAN MIGUEL DE SALCEDO
FECHA DE NACIMIENTO: 1925-08-11
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
TERESA FLORES

170155913-6

INSTRUCCION: BASICA
PROFESION/OCCUPACION: JUBILADO
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOLINA ROSALINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ACUNA SOLEDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2011-09-23
FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-23

Chamorro Perdomo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

IDENTIFICACION

CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES: FLORES MERINO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
CANTON: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1925-11-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casado
FORTUNATO MOLINA

170059484-7

INSTRUCCION: BASICA
PROFESION/OCCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS
V2333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES ANDEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERINO BALTAZARA
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2011-09-23
FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-23

NOTARIA JOVENA DEL CANTON QUITO
SE APLICA EN EL ART 12 DE LA LEY NOTARIAL
HOY VE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDENTE
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... A. FOLIAS UNAS

Quito a. 17 FEB 2014

DR. VICTORIA RIVERA TOAPANTA
NOTARIA JOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION VOTADORA

IDENTIFICACION VOTADORA

MOJINA ACUNA FORTUNATO PATRICIO

1703266955

1951-04-20

QUITO

ANDRADE

INSTRUCCION

PROFESION

EMPLEADO

MOJINA ACUNA FORTUNATO PATRICIO

1703266955

1951-04-20

QUITO

ANDRADE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

MOJINA ACUNA FORTUNATO PATRICIO

1703266955

1951-04-20

QUITO

ANDRADE

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
OBY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS UNICAS

QUITO 2

NOTARIA NOVENA

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA: FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y TERESA DE JESUS FLORES MERINO A FAVOR DE EDGAR IVAN MOLINA FLORES.; sellada y firmada en Quito, a DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 000001

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA, en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MOLINA ACUÑA FORTUNATO Y SRA. ubicada en PROG. PRADERA II ETAPA MZ-G LOTE #4 AVATCO COMERCIAL-PRESENTE COMPRAVENTA cuyo valor es de \$7559.29 SEETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 29/100 DOLARES a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

ATIGUEROA

Manta, 16 de ABRIL 2014 del 20

Ing. Com. Arturo Cajamarca Valle
DELEGADO DE RENTAS



Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1-25

Nº 11313-0

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MOJINA ACUÑA FORTUNATO Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 16 de abril de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2175118000 PROG. PRADERA II ETAPA MZ-G LT. # 4
Manta, dies y seis de abril del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



CERTIFICADO DE DOMINIOS DE MANEJO

Intendencia Nacional

RD-1380255/2011

Boletín, Asunción

Carpetas 2011/11/11

CONSEJO NACIONAL

0003714

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CLASIFICACION
REGISTRADA
2011/11/11

MOLINA ACUÑA FORTUNATO Y SRA.

PRADERA 2DA ETAPA XZ-C L#4

CLASIFICACION
REGISTRADA
2011/11/11

VALOR INSCRIPCION

VALOR 3.00

FECHA
16/06/2014

MARGARITA ANCHICUNZA 10
16/06/2014 12:02:05

VALOR 3.00

VALIDO HASTA: Mayes, 15 de Julio de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

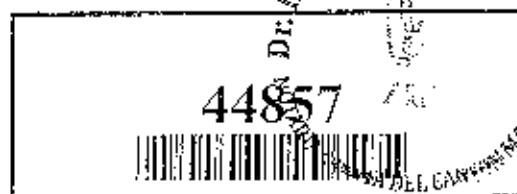


CONSEJO NACIONAL DE LA PUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44857

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportación: jueves, 20 de febrero de 2014
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el No. CUATRO, de la Manzana G, del Programa Pradera II de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el NORTE: Con seis metros un centímetros y lindera con lote N. veintiocho de la manzana G; Por el SUR: Con seis metros un centímetros y lindera con pasaje doce; por el ESTE: Con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote N. tres de la Manzana G; por el OESTE: Con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote N. cinco de la Manzana G; con una superficie total de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	1472 25/07/1994	987

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990
Tomo: I Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	83-000000000156	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manabí
Razón Social	34-500000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manabí

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fe. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 25 de julio de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 987 - Folio Final: 988

Número de Inscripción: 1.472 Número de Repertorio:

3.454

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de julio de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRVENTA - MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre el inmueble signado con el No. CUATRO, de la Manzana G, del Programa Pradera II de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con una Superficie total de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS

Con fecha Julio 25 de 1.994, bajo el N.- 1.192, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario - Patrimonio, autorizada el 15 de Julio de 1.994, ante mi Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Cuarta del Cantón Encargada, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Con fecha Enero 16 de 1.996, bajo el N.- 48, se encuentra inscrita Modificación de Contrato, autorizada el 29 de Diciembre de 1.995, ante mi Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón, el Sr. Ing. Vicente Absalón Estrada Bonilla representa como Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia en Manta, otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y los cónyuges FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y DOÑA TERESA DE JESUS FLORES MERINO.

Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 2 de Enero del 2007 bajo el n. 4 mediante escritura celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito con fecha 17 de Noviembre del 2006.

Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 10 de Abril de 2014, bajo el No. 69.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00594847	Flores Merino Teresa de Jesus	Casado	Manta
Comprador	17-01559138	Molina Acuña Fortunato Patricio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:20:48 del viernes, 11 de abril de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intalago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

IMPUESTO PREDIAL - 2014

0045252
Diego Chamorro Pepinos
MAYORIA CIENTA DEL CANTON SANTA

REGISTRO DE PROPIEDAD: 1701559138
CLASE DE PROPIEDAD: 0217511800-00000000
DUEÑO: MOLINA ACUÑA FORTUNATO Y SRA.
VALOR: \$ 11,155.26
DIRECCION: PRADERA 2DA ETAPA MZ-G L#4

REGISTRO DE PROPIEDAD	IMPUESTO PREDIAL	VALOR
292294	IMPUESTO PREDIAL	1.67
PROPIETARIO: MARGARITA ANCHUNDIA L	INTERESES	0.00
FECHA: 20/02/2014 08:13:28	DESCUENTO	0.84
FECHA DE EMISION:	EMISION	0.00

AREAS: 1.67

\$ 0.84

TERCERA EDAD

CUARTO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD

Emergencias (044-111)
Teléfono: 1550020070071
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 13
Teléfono: 1551777-1551777
COMPROBANTE DE PAGO
0045253

IMPUESTO PREDIAL - 2013

REGISTRO DE PROPIEDAD: 1701559138
CLASE DE PROPIEDAD: 0217511800-00000000
DUEÑO: MOLINA ACUÑA FORTUNATO Y SRA.
VALOR: \$ 11,155.26
DIRECCION: PRADERA 2DA ETAPA MZ-G L#4

REGISTRO DE PROPIEDAD	IMPUESTO PREDIAL	VALOR
292293	IMPUESTO PREDIAL	1.67
PROPIETARIO: MARGARITA ANCHUNDIA L	INTERESES	0.22
FECHA: 20/02/2014 08:13:28	DESCUENTO	0.84
FECHA DE EMISION:	EMISION	0.00

AREAS: 1.67

\$ 1.06

TERCERA EDAD

2/19/2014 12:46

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-17-51-18-000	72,00	\$ 11.155,26	PRADERA 2DA ETAPA MZ-G L#1	2014	133368	245397
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MOLINA ACUÑA FORTUNATO Y SRA		1701559138	Costa Judicial			
2/19/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH			Interés por Mora			
El lote se encuentra registrado como 3ra edad			MEJORAS 2011	\$ 1,21		\$ 1,21
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 2,22		\$ 2,22
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,72		\$ 14,72
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,67		\$ 1,67
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,82
			VALOR PAGADO			\$ 19,82
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. Atah y Calle 9 - Telf: 2511-479 / 2611-477

4/14/2014 12:36

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-17-51-18-000	71,64	7559,39	130291	271258
VENDEDOR					
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		
1701559138	MOLINA ACUÑA FORTUNATO Y SRA	PROG. PRADERA II ETAPA MZ-G LT. # 4	CONCEPTO	VALOR	
			Impuesto principal	75,59	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	22,68	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	98,27	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	98,27	
1602897353	GUANOQUIZA GUANOQUIZA MIRIAN PATRICIA	NA	SALDO	0,00	

EMISION: 4/14/2014 12:36 NARCISA CABRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. Atah y Calle 9 - Telf: 2511-479 / 2611-477

COMITÉ AUTÓNOMO DESCONCENTRACIÓN MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS



MS 0112104

No. Certificación: 112104

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 14 de abril de 2014

No. Electrónico: 21185

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-51-18-009

Ubicado en: PROC PRADERA II ETAPA MZ-G LT. # 4

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 71,64 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1761555138 MOLINA ACUÑA FORTUNATO Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1791,00
CONSTRUCCIÓN:	5768,29
	7559,29

Son: SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; sólo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plan de Valor de Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013 conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".



Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

2

NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI



Nº. 1.035 .-

TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRVENTA
Y MUTUO HIPOTECARIO . -

OTORGANTES ENTRE EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
Y LOS CONYUGES SEÑOR FORTINATO PATRICIO MOLINA ACUÑA -
Y DOÑA TERESA DE JESUS FLORES MERINO . -

CUANTIA: S/. 9'235.541, 00 MANTA, Julio 15 de 1.994 .-

NOTARIO:

EL NOTARIO

Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA CUARTA

CUMPLE : (1.035) -

COMPRAVENTA Y FUTURO HIPOTECARIO : OTORGADO ENTRE EL BANCO
ESTADUENSE DE LA VIVIENDA Y LOS CONYUGES SEMIR FLORENTINO
PATRICIO PEREIRA ALONSO Y CONA TERESA DE JESUS FLORES PEREIRA -

CANTON : BAYAMO, ESP. 111. 111.

En la ciudad de Bayamo, Cabecera del Cantón del mismo nombre,
Provincia de Manzanillo, República del Ecuador, hoy día Veintiseis
Quince de Julio de mil novecientos noventa y cuatro,
comparecieron el Abogado MARIA LINA CERRERO RIVERA, Notaria Pública
Cuarta del Cantón - Párrafo 1.º, Compendio, por una parte el
Banco ESTADUENSE DE LA VIVIENDA, por los derechos que
representa como Jefe del Banco Estaduanense de la Vivienda
Bayamo, según Poder Notarial que se adjunta al Protocolo de la
presente habilitación y a quien se le designará cumplidamente
en el "Banco de la Vivienda" y por otra parte el señor
PEREIRA ALONSO PATRICIO PEREIRA ALONSO, de estado civil casado,
acompañado de su esposa señora TERESA DE JESUS FLORES PEREIRA,
casados en Bayamo, ambos por sus propios derechos y a sueldo
de los representantes al presente como "CONYUGES - CONYUGES",
los representantes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sus poderes
valen por partes, hábiles y capaces para contratar y
obligarse, a fin de poder conocer personalmente y de haberse
concedido sus respectivos Certificados de Validación de los
órganos electorales, hoy fé.- Son instruidos en el objeto y
resultados de la presente escritura de COMPRAVENTA Y FUTURO
HIPOTECARIO, la cual producen a celebrarla, se entregó el
original para que sea elevado a Instrumento Público, con

NOTARIA CUARTA
CANTON - BAYAMO

texto se describe a continuación: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA : COMPARECIENTES : Intervienen, en la celebración de la presente escritura Pública, por una parte el Banco Ecuatoriano de la Vivienda- Agencia en Manta, representado por el señor Ingeniero VICENTE ABSALON ESTRADA BONILLA, en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda - Agencia en Manta, Mandatario del señor Ingeniero HERNAN BENITES ESTUPINAN, Gerente General de la Institución, conforme consta del Poder Especial Protocolizado en la Notaria Trigésima del Cantón Quito con fecha seis de Noviembre de Mil novecientos noventa y dos entidad que en lo posterior se le denominará "EL BANCO o el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA"; y, por otra parte el señor FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA, de estado civil casado, a quien se le denominará simplemente como "EL DEUDOR O EL COMPRADOR", según el caso. Comparece también la señora TERESA DE JESUS FLORES MERINO, cónyuge del señor Deudor, constituyéndose solidariamente responsable por las obligaciones que adquiere su esposo por medio de este instrumento y para manifestar su expreso consentimiento en la Hipoteca que se va a constituir. Se adjuntan los documentos habilitantes respectivos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la Junta Nacional de la Vivienda cumpliendo con sus finalidades específicas, como es el de solucionar el problema habitacional del país, viene realizando, varios programas de vivienda de interés social para familias de escasos recursos

Dr. Diego Chamorro Jaramila
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
MANTUA

En el año 1971, con el objeto de planificar la construcción de viviendas en el sector denominado "FRADERA II" ubicada en la parroquia Tarqui del Cantón Manta - Manabí, en la Provincia de Manabí. Los terrenos en los que se ha planteado este plan de viviendas fueron adquiridos por el Banco Hipotecario del Ecuador, en virtud de la Sentencia de Expropiación emitida por el Juzgado de Sentencia en Juicio de Expropiación de la Junta Nacional de la Vivienda, contra la señora JOSEFA GARCIA DE PAZ y RODOLFO PAZ AVEIGA, en Sentencia Dictada por los señores Ministros Jueces de la Tercera Sala de la Corte Superior de Justicia de Manabí, expedida por el Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí, mediante escritura pública, otorgada ante el señor Notario Primero del Cantón Portoviejo, Abq. ALFONSO LÓPEZ URETA, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa. El mencionado lote de terreno está ubicado en el punto denominado "JACUATA" entre los linderos EL ARROYO Y COLORADO, el mismo que comprende dos lotes. El PRIMERO lote de veintidos cuadrados linderando hacia el frente por el Camino Público que conduce hacia el Sitio EL ARROYO; Por atrás terrenos de Gilberto Aquiles Mera Alonso; Por el costado derecho con propiedad de Carlos Baldomero Mera Alonso y Uica Mercedes Mera Alonso; Por el costado izquierdo la propiedad de Rómulo Medina y Aurelio Alonso. EL SEGUNDO lote de cinco cuadrados y media, por el frente, por diez cuadrados de fondo linderando hacia el frente, con la propiedad de Rosa Elena Mera López; Por atrás y por el costado

izquierdo, terrenos libres Municipales; Por el costo de los terrenos y
derecho con propiedad de Aurelio Alonzo. Sobre este inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza. La Comisión de Crédito del BEV, en sesión de Trece de Abril de 1965, aprobó la Concesión de un préstamo hipotecario destinado a la adquisición de un terreno para vivienda a favor del adjudicatario. TERCERA: COMPRAVENTA. Con estos antecedentes el BEV, da en venta y perpetua enajenación a favor del comprador el inmueble signado con el Número: CUATRO de la Manzana "G", del Programa de Vivienda denominado "FRADERA II" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble que se encuentra lindero de la siguiente forma: Por el Norte con el lote Número veintidós metros un centímetros y lindera con lote Número veintidós de la Manzana G; Por el Sur, con seis metros un centímetros lindera con Pasaje Doce; Por el Este, con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote Número Tres de la Manzana G; Por el Oeste, con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote Número Cinco de la Manzana G. Con una superficie total de: SETENTA Y UN METROS CUADROS, SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. CUARTA: PRECIO. El precio total del inmueble que se vende, descrito en la cláusula que antecede es de: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN SUQUES, que el comprador se obliga a pagar. Con el préstamo que le concede el Banco por este Instrumento. El BEV satisfecho con la forma de pago transfiere a favor del comprador el dominio y posesión del inmueble vendido con todo sus usos, costumbres y derechos.



derechos y servidumbres, obligándose al prestatario por
evicción, de conformidad con la Ley. QUINTA: NÚMERO.- El préstamo
se en prestare el dinero, la suma de: NUEVE MIL CINCO
CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN
SUQUES, que se obliga a pagar en el plazo de QUINCE años
contados a partir del mes de abril de mil novecientos noventa
y cuatro, por el sistema de amortización gradual, mediante
dividendos progresivos reajustables, que inicialmente tendrán
un valor de: CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHO SUQUES,
que incluye la Comisión Bancaria inicial y cuya cuota
inicial se agrega a este Contrato como parte hipotecaria,
como parte esencial e indisoluble del mismo. En dichos
dividendos para amortización del capital se hallan incluidos:
los intereses calculados a la tasa inicial del treinta y
siere coma veinte por ciento y uno coma veinte por ciento
por Comisión Bancaria inicial establecida por la Ley de
Bancos; el preprimio anual inicial de veintinueve por
ciento y la prima de Seguro contra incendio por: MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE SUQUES. Además el deudor se halla
sujeto a la obligación de contratar el Seguro de degravamen
hipotecario en la respectiva sección del fondo, a más tardar
dentro de treinta días contados a partir de la suscripción de
esta escritura. La no contratación de este seguro o la
caducidad de la Póliza por falta de pago de primas de seguro
durante seis meses consecutivos, dará derecho al Banco para
declarar las obligaciones como de plazo vencido y exigir el
pago total de todo lo adeudado. Este Préstamo otorgado al
Banco con el objeto de que el comprador cubra el valor del

NOTARIO PÚBLICO
D. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
COSTA RICA

inmueble que adquiere por esta Escritura . Las mensualidades de que se habla anteriormente el deudor se obliga a cancelar en las oficinas del Banco o en el lugar que éste determinare. Las cantidades que corresponden a capital e intereses por cada dividendo mensual consta en la respectiva tabla de dividendos Progresivos Reajustables que el Deudor declara conocer y aceptar. El deudor cancela al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, la cantidad de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE SUCRES, como impuesto unificado; y CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO SUCRES, por Impuesto a favor de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador (SOLCA) equivalente al cero sesenta por ciento del valor del préstamo. Además, el comprador se obliga a mantener en su Libreta de Ahorros la cantidad de: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE SUCRES, equivalente al dos por ciento del valor de la vivienda hasta la cancelación total del crédito de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Inversiones y Préstamos.- El deudor, podrá hacer en cualquier tiempo abonos extraordinarios al capital. SEXTA: REAJUSTES.- No obstante de haberse pactado la tasa de interés inicial , plazo, dividendo y su crecimiento geométrico anual, condiciones sobre las que se otorga el presente préstamo, el deudor expresamente acepta que dentro del plazo de vigencia del contrato el BEV. reajuste anualmente en forma automática y variable el plazo, los dividendos y tasas de interés de conformidad con el incremento del SMVG y el comportamiento general de las tasas de interés de acuerdo a las resoluciones de la superintendencia de Bancos y las Regulaciones de la



Contra Escritura, los cuales regirán a partir de ahora de cada año. En consecuencia el deudor deja constancia que autoriza al BEV a modificar anualmente la tabla de amortización que se anexa como habilitante a esta escritura y da por incorporadas automáticamente a este contrato las nuevas tablas sucesivas. Para los períodos posteriores al primer reajuste así como el deudor acepta que se reajusten los dividendos en forma automática aplicando el porcentaje por la variación del INMG que estuviere rigiendo al primer de Noviembre de cada año. SEPTIMA : PATRIMONIO FAMILIAR : De conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero y octavo de la modificación de la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, el inmueble en que se aplica este contrato, se constituye en Patrimonio Familiar y será inembargable a fin de servir para el cobro del crédito que se concede por esta escritura o de los que pudieren concederse posteriormente. El señor Registrador de la Propiedad inscribirá esta limitación de dominio en el libro correspondiente. OCTAVA : HIPOTECA : En seguridad del pago de las obligaciones contraídas mediante esta escritura, el deudor constituye Primera Hipoteca a favor del BEV, sobre el inmueble que se refiere por este instrumento, comprendida de tener los límites expresados en la cláusula de Encomenda la hipoteca comprende no solo el bien descrito sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en el inmueble hipotecado y en general a todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza o incorporación de

RECEIVED
NOTARÍA DEL NOTARIO
QUITO, ECUADOR

acuerdo a la Ley. Las partes convienen en que el inmueble quede prohibido de enajenar hasta que el deudor haya cancelado todas las obligaciones contraídas para con el BEV. El deudor no podrá enajenar el inmueble y si de hecho lo enajenare o fuere embargado, hipotecado o se constituyere cualquier otro gravamen o se lo diere en arrendamiento o anticresis, sin el conocimiento y consentimiento del Banco este podrá exigir el pago total de todo lo adeudado. Esta prohibición de enajenar se inscribirá en el Registro de la Propiedad respectivo. LA señora TERESA DE JESUS FLORES MERINO cónyuge del deudor, expresa su consentimiento para esta hipoteca y se constituye solidariamente responsable con el deudor por las obligaciones contraídas por éste. El BEV. acepta esta hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.

NOVENA: CESION DE DERECHOS: El Banco se reserva toda facultad para ceder sus derechos de acreedor en favor de cualquier persona natural o jurídica para descontar o redescantar la obligación contraída por el deudor y hacer todo cuanto esté permitido por las Leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor éste expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinará la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con los efectos legales consiguientes. DECIMA :

CONDICION: Expresamente el deudor se compromete a no realizar trabajo alguno en el inmueble que adquiere por este instrumento sin el previo conocimiento y consentimiento del banco y una vez que hayan sido aprobados por

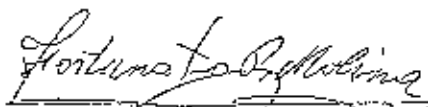
Dr. Diego Chamorro Pepinoso
CINCO
MONTAÑA

el Ilustre Municipio de Manta, siendo su obligación cumplir con todo lo que dispone las Ordenanzas municipales. PRIMERA PRIMERA : PLAZO VENCIDO.- Si el deudor dejare de pagar dos o más cuotas de amortización o no cumpliere las obligaciones contractuales o el BIV, cualquiera que cualquiera de las declaraciones del deudor han sido falsas inclusive la declaración de bienes que tiene presentada, considerará vencido el plazo para el pago del préstamo, con antes de la fecha estipulada para la cancelación total y se procederá al cobro de todo lo que estuviera pendiente incluyendo costas judiciales. Igual estipulación rige si el deudor dentro de sesenta días no tiene aviso por escrito al BIV, de los deterioros sufridos por los bienes dados en garantía o cualquier otro hecho que disminuya el valor de los mismos, perturbe su posesión o comprometa su dominio. Al efecto la sola recuperación del BIV, con respecto a dichos hechos será suficiente para el ejercicio de este derecho. PRIMERA SEGUNDA: INSPECCION :BEV. se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble hipotecado cuantas veces lo sea necesario para sus intereses. La oposición injustificada, producirá los efectos que se indican en la cláusula anterior. PRIMERA TERCERA : PENA : Si el deudor incurre en mora de los dividendos o cuotas mensuales de amortización el BEV, cobrará el máximo de interés permitido por la ley, sobre dichos valores en mora. PRIMERA CUARTA: GASTOS : todos los gastos que ocasionare esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la propiedad, así como también la cancelación de la hipoteca, cuando fuere del caso.

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
CINCO
MONTAÑA

serán de cuenta del deudor quien se obliga además a entregar al BEV dos copias certificadas e inscritas en el Registro de la Propiedad en el plazo de treinta días. DECIMA QUINTA: DOMICILIO.- Para los efectos legales y judiciales que se deriven de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten expresamente, a los jueces competentes de la ciudad de Manta a la jurisdicción coactiva y al tramite verbal sumario o ejecutivo, al criterio del BEV. DECIMA SEXTA: LA DE ESTILO: Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato. (FIRMADO) Ab. Juan Vargas Rodríguez, con Matrícula Número: Quinientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales. Y, leída esta escritura de principio a fin; aquello se ratifica en su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Day fé.-


ING. VICENTE ESTRADA BONILLA
C.C.No. 160176035-9


FORTUNATO MOLINA ACUÑA.-
C.C. No. 170155913-8


TERESA FLORES MERINO.-
C.C. No. 170059484-7


LA NOTARIA-ENCARGADA.-

Dr. Diego Chamorro Pepino
NOTARIA GONZALEZ DEL CAMPO

514
5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

5148

PODER ESPECIAL

PODER

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

PODER EDITORIAL DE LA VIVIENDA LUIS. MERINO

2 INHABILITANTES. - EL COMPAÑERANTE ES
3 ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y
4 RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y CANTON QUITO.
5 LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y
6 DOMINARSE. LA QUIEN DE CONOCER DDY FE. - BIEN
7 INSTAUIDO POR MI EL NOTARIO EN EL OBJETO Y
8 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
9 QUE A CELEBRARLA PROCEDE LIBRE Y
10 VOLUNTARIAMENTE. DE ACUERDO A LA MINUTA QUE ME
11 PRESENTA, CUYO TENDR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO
12 ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL
13 REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO.
14 SIRVASE INSERTAR UNA CONTENIDA EN LA SIGUIENTE
15 CLAUSULA: CLAUSULA UNICA. - INTERVIENE EN LA
16 CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.
17 EL SEÑOR INGENIERO HERNAN BENITES ESTUPINAN,
18 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
19 CONFINO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA. QUIEN EN
20 VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL LITERAL
21 N) DEL ARTICULO TREINTAY TRES (33) DE LA
22 CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONFINO
23 ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, DECLARA QUE
24 CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y
25 SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON
26 VICENTE ABSALON ESTRADA BONILLA, EN SU CALIDAD
27 DE GERENTE DE LA AGENCIA MAYOR, MANIO DEL
28 CONFINO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, PARA QUE A

50 Chamorro Pepinosa
TARIA e PIA DEL GASTRONOMIA

$\phi(t) = \sum_{n=0}^{\infty} \phi_n(t)$

SIGUIENTES ACTOS: A).- BRJ
ESTRUCTURA RESPONSABILIDAD Y
CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
LA MATERIA. DE POR TERMINADAS LAS RELACIONES
LABORALES DE TRABAJO CON LOS EMPLEADOS DE LA
AGENCIA MAYOR SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES
LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y ACATANDO LOS
SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: UNO.- PARA LA
ACEPTE LOS REFUNDAS DE FUNCIONARIOS Y
EMPLADOS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
QUE TRABAJAN PARA EL BEV EN LA AGENCIA MAYOR
SEGUN LO PREVISTO EN EL ARTICULO TREINTA Y UNO
LITERAL A) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL
DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA DEBIDO A
COMUNICACION DEL PARTICULAR A LA GERENCIA GENERAL
EN CADA CASO. DENTRO DE LAS CUARENTA Y CINCO
HORAS SIGUIENTES A LA ACEPTACION DE LOS
MISMOS: DOS.- PARA QUE PUEDA PRESENTAR
SOLICITUDES DE VISTO BUENO DE LOS EMPLEADOS
QUE SE HALLAN INCURRIDOS EN LAS CAUSALES DEL
ARTICULO CINCUENTA Y UNO DEL CODIGO DE
TRABAJO, DEBIENDO PREVIAMENTE OBTENER EL
PREACORDAMIENTO DEL COMITE DIRECTO PATRONAL,
CONFORME SE ESTIPULA EN LOS CORRESPONDIENTES
CONTRATOS COLECTIVOS: TRES.- EN EL CASO DE
LOS CONTRATOS A PRUEBA DEBERA REALIZARSE UNA
PRUEBA DEL DESEMPEÑO DEL EMPLEADO DENTRO

DEL LAPSO DE SESENTA (60) DIAS .- SI EL

EMPLEADO NO ES APTO PARA CONTINUAR CON LA

LABOR, DEBERA NOTIFICARSE CON LA TERMINACION

DEL CONTRATO POR INTERMEDIO DEL INSPECTOR DEL

TRABAJO CORRESPONDIENTE Y SUSCRIBIRSE EL ACTO

DE FINQUITO: CUATRO.- EN LOS CONTRATOS A

PLAZO FIJO, DEBERA PRESENTARSE LA RESPECTIVA

SOLICITUD DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTE EL

SEÑOR INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO DE LA

RESPECTIVA JURISDICCION AL MENOS CON TREINTA

(30) DIAS DE ANTICIPACION A LA TERMINACION

DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO CON SUJECION

A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE TRABAJO:

DI.- QUEDA FACULTADO PARA DESIGNAR MIEMBROS

DEL COMITE OBRERO PATRONAL DE PARTE DEL BANCO

EQUATORIANO DE LA VIVIENDA: CI.- PARA

CONCEDER LICENCIAS, PERMISOS, VACACIONES,

SUJETANDOSE EstrictAMENTE A LAS DISPOSICIONES

PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL

Y EL CORRESPONDIENTE CONTRATO COLECTIVO: DI.-

PARA IMPONER SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL

Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES: EI.- PARA

COMPARECER EN CALIDAD DE ACTOR O DEMANDADO EN

LOS DIFERENTES TRAMITES ADMINISTRATIVOS O

JUICIOS LABORALES QUE SE REQUIERAN DE LA

CONFERENCIA DEL BANCO EQUATORIANO DE LA

VIVIENDA -

ESTA MODALIDAD CONCEDE EL BANCO ECUATORIANO DE

LA VIVIENDA: M) PARA QUE AUTORICE Y SUSCRIBA
LOS CONTRATOS DE PRESTAMOS DE EMERGENCIA HASTA
POR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO (25) SALARIOS
MINIMOS VITALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA
VIVIENDA: N) PARA QUE SUSCRIBA LAS
CORRESPONDIENTES ORDENES DE COBRO PREVIA A LA
INICIACION DE LAS ACCIONES COACTIVAS EN CONTRA
DE LOS DEUDORES DE LA INSTITUCION Y COMPAREZCA
COMO OPERANTE EN LOS JUICIOS QUE SE TRAMITAN
EN EL JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO
ECUATORIANO DE LA VIVIENDA: O).- PARA QUE
FIRME ESCRITURAS DE RESCISION, ACLARATORIAS,
DE RECTIFICACION, DE HIPOTECAS CONJUNTAS Y
PROMESAS DE COMPRA VENTA: P).- PARA QUE
REALICE TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS
PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES
COMO GERENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA
VIVIENDA, EN LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE
MANTA DEL BANCO EN LA PROVINCIA DE MANABI,
CITENDOSE A LAS LEYES Y MAS DISPOSICIONES DEL
DEV.- EL MANDATARIO NO PODRA SUSTITUIR EL
PRESENTE MANDATO, EL MISMO QUE TERMINARA
CUANDO DEJE DE EJERCER LAS FUNCIONES DE
GERENTE O POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PARA
TERMINACION DE MANDATOS ESTABLECIDOS POR EL
CODIGO CIVIL - ART. 1510 - COMO NOTARIO

COPIA DEL PRESBITERIO Y ACTA DE FUNDACION DEL SINDICATO
GENERAL OBRERO DEL BAJO ECUADOR DEL LA VIVIENDA

Gaitán, 14 de agosto de 1932.- Of. No. 6092.- Jefe de la División de Asistencia Social, Bogotá.- De la consideración: Luego el agrado de pasar en su conocimiento que la Junta General de Asistencia Social de la Vivienda, en su sesión de 14 de agosto del presente año, resolvió por unanimidad designar a usted para las funciones de Corrente General del ICV.- Al comunicar el particular se es grato desearle el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus elevadas funciones.- Muy atentamente, Don Francisco Alvarado C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y PRESIDENTE DEL BANCO GUATEMALENSE DE LA VIVIENDA.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el señor Ministro de Hacienda, HERNÁN Y VIVIENTA, y Presidente del Banco Ecuadoriano de la Vivienda, comparece el señor Ingeniero Hernán Benítez Izquierdo, con el objeto de prestar la primera legal previa al desapego del campo de Grijate General del Banco Ecuadoriano de la Vivienda, para el que fue designado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos. Al efecto, el señor Ingeniero Francisco Albornoz, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a darle posesión en sus terrenos, preguntándole si promete desapejarse de acuerdo con los leyes, Estatutos y Reglamentos del Banco, e obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. Para constancia firma en su calidad de acto con el señor Presidente y el Secretario que certifica. (1) Ing. Francisco Albornoz C. PRESIDENTE DEL DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y SECRETARIO DEL B.V.V.V.- (2) Ing. Hernán Benítez.- (3) Ing. Marcela Landeira C. GERENTE GENERAL URBANISMO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

En fidel copia del combinamiento y Acto de Designación que reposa en el Libro de Actos y Archivo General correspondiente, de la Secretaría General del RFE.- CUBIENDO.

Ing. H. Fiedor Virella Villalba
SECRETARIA GENERAL UNGARICANA



NOTARIA
TILIGESINA

Av. 6 de Octubre
155 y Jaramila

En Testimonio
Ser. nro. 07, 102

Tel. 232,705
264,335
269,336

A una cuadra de
las Estaciones
Legislativa y
Jubilada

Quito - Ecuador

1 PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.-
2 REDACTO ESTA MINUTA (PRIVADA) DOCTOR RUBEN
3 VASQUEZ GRIJALVA, CON REGISTRO PROFESIONAL
4 NUMERO OCHOCIENTOS CATORCE (814), DEL COLEGIO
5 DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUI LA MINUTA
6 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO
7 SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE ESTA
8 ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS
9 LEGALES DEL CASO: Y.- LEIDA QUE FUE AL
10 COMPARECIENTE, INTEGRAMENTE, POR MI EL
11 NOTARIO, SE RATIFICA EN ELLA Y FIRMA CONMIGO.
12 EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

14 (F I R M A D O)-

15 Ingeniero Hernán Benítez Estupiñán,

16 en su calidad de Gerente, Gene

17 ral del Banco Ecuatoriano de la

18 Vivienda, con cédula de identidad y

19 ciudadanía número cero nueve cero -

20 tres dos ocho seis dos siete -

21 seis (090323527-6); El Notario -

22 (F I R M A D O)

23 Doctor Simón Antonio Alciver Pe-

24 legría

25 D O C U M E N T O

26

27

28 H A B I L I T A D O

CUARTO
NOTARIA
TILIGESINA
CAP. 1 - 100

sumado por el total de diez comulantes del presente

Diez

la misma que se halla envejecida a una veintidosa mil-
billos ochocientos ante mí el veinte de agosto de mil-
novecientos noventa y dos, en la de ello le confie-
re con igual valor en la de seis de noviembre
de mil novecientos noventa y dos. El Notario

Ante mí y en la de ello confiere ante la misma

Copia certificada, firmada y sellada en Quito, a

seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en fojas útiles 14 ABR. 2014
Manta, A...

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA-
CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPRAVENTA QUE
OTORGAN FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y
TERESA DE JESUS FLORES MERINO A FAVOR DE: LA
SEÑORA GUANOQUIZA GUANOQUIZA MIRIAN PATRICIA.-
Firmada y sellada en Manta, a los dieciséis (16), días del mes de Abril del
dos mil catorce.-


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

FECHA DE INGRESO:

11/06/14

FECHA DE ENTREGA:

13/06/14

CLAVE CATASTRAL:

2-17-S1-18

NOMBRES y/o RAZÓN

Florencia Acuña Fontaneto

CÉDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

0989711807

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Contravalor (CV)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Por el presente se certifica que el valor de la propiedad es de \$ 1.000.000,00.

El presente informe es válido para el periodo de 12 meses.

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

44857



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 44857

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 20 de febrero de 2014

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/RepIdant Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble signado con el No. CUATRO, de la Manzana G. del Programa Pradera II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el NORTE: Con seis metros un centímetros y lindera con lote N. veintiocho de la manzana G; Por el SUR: Con seis metros un centímetros y lindera con pasaje doce; por el ESTE: Con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote N. tres de la Manzana G; por el OESTE: Con once metros noventa y dos centímetros y lindera con lote N. cinco de la Manzana G; con una superficie total de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUÁDRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa	1.472 25/07/1994	987

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Sentencia

Inscrito el: miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3.583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las inmediaciones de la Lotización La Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estrada Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 25 de julio de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 987 - Folio Final: 988

Número de Inscripción: 1.472 Número de Repertorio: 3.454

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de julio de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.- Sobre el inmueble signado con el No. CUATRO, de la Manzana G, del Programa Pradera II de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta. Con una Superficie total de SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS

Con fecha Julio 25 de 1994, bajo el N.- 1.192, se encuentra inscrita Mutuo Hipotecario - Patrimonio, autorizada el 15 de Julio de 1994, ante mi Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaría Pública Cuarta del Cantón Encargada, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Con fecha Enero 16 de 1996, bajo el N.- 48, se encuentra inscrita Modificación de Contrato, autorizada el 29 de Diciembre de 1995, ante mi Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del Cantón, el Sr. Ing. Vicente Absalón Estrada Bonilla representa como Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia en Manta, otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y los cónyuges FORTUNATO PATRICIO MOLINA ACUÑA Y DOÑA TERESA DE JESUS FLORES MERINO.

Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 2 de Enero del 2007 bajo el n. 4 mediante escritura celebrada ante el Notario Décimo Séptimo de Quito con fecha 17 de Noviembre del 2006.

Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 10 de Abril de 2014, bajo el No. 69.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-00594847	Flores Merino Teresa de Jesus	Casado	Manta
Comprador	17-01559138	Molina Acuña Fortunato Patricio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000055068	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Nu. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

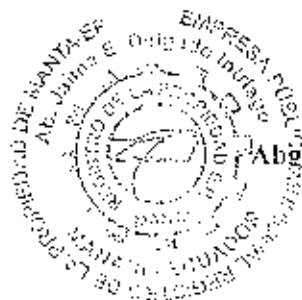
Emitido a las: 10:20:48 del viernes, 11 de abril de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

000245397

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-17-01-18-000	72.01	\$ 14.115,38	7575845204 EJ. 20. 47Z-GL. 10	2014	133088	245397
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VOLINA AGUIA FORTINATO Y SRA.			Costa Municipal			
2/19/2014 12:30 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH			Interes por Voto			
El lote se encuentra registrado como 3ra edas			MEJORAS 2011	\$ 1.21		\$ 1.21
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 2.22		\$ 2.22
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14.72		\$ 14.72
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1.87		\$ 1.87
			TOTAL A PAGAR			\$ 18.82
			VALOR PAGADO			\$ 15.82
			SALDO			\$ 3.00


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 VENEZUELA Y CALLE 1000

TÍTULO DE CIUDADANÍA
170326695-5


 VALLEDES Y NOMBRES
 MOLINA FLORES
 EDGAR IVAN
 EDGARDE VAS MIENTA
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1951-04-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ANITA DEL ROCIO
 APOCRIFE



VENEZUELA PROFESOR
 BACHILLERATO EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MOLINA AGUIA FORTUNATO PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FLORES MERINO TERESA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2010-08-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-20

V2443V3422



00102014


 EDGAR IVAN MOLINA FLORES


 FROILAN FLORES



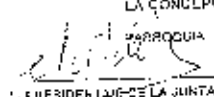
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

005
005 - 0106
1703266955
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 MOLINA FLORES EDGAR IVAN



PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

C. R. LA CONCEPCION
 LA CONCEPCION
 PARROQUIA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manta, 07 de Abril de 2014.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **MOLINA ACUÑA FORTUNATO PATRICIO** con número de cédula 170155913-8 Se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con los códigos de cliente 341024, 5129531. **NO** mantiene deuda con la empresa CNEC.

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

WENDY MIELES
ATENCION AL CLIENTE

SOLICITANTE.
MOLINA FLORES EDGAR IVAN
C.I. 170326695-5